Tlajomulco
Gobierno Municipal

Gaceta **Municipal**

Órgano oficial de divulgación del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CONTENIDO

"Declaratoria de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

VOLUMEN V PUBLICACIÓN XXIII

18 de noviembre de 2014.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO

Acuerdo de Publicación

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 dieciocho de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

En cumplimiento al punto de acuerdo 173/2014, tomado por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre del año 2014, se emite presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocada para el 5 de noviembre del año 2014 en el desahogo del punto 5.3 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo 173/2014, mediante el cual declara a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicado dentro de esta jurisdicción municipal.

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para publicar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, la información de carácter institucional o reseñas culturales y geográficas de interés para el Municipio que ordene el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes que así lo acuerde el Ayuntamiento, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 47 fracciones I y V y, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 10, 32 fracción XXXIX, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I y II, 6 fracción III y IV, 8, 9, y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 173/2014 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la declaratoria de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; declaratoria que debe ser publicada en el órgano de difusión oficial del

Ayuntamiento, en los términos del artículo 77 Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, la declaratoria de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos establecidos en el punto de acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre del año 2014, el cual a la letra señala:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 173/2014

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 7 fracción V y 36 de la Ley de Fomento a la Cultura, 7 fracción IV, 8 fracción V, 15 fracción III, 69, 70 fracción III y 74 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 37 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declarara a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 12 fracción III, 13 fracción II, 15 fracción VI, 73, 75, 76 y 77 Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 37 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento presentar solicitud para la emisión de declaratoria ante la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, para que sustancíe el procedimiento de dicha declaratoria, y en su momento, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado expida la declaratoria a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General a efecto de que presenten al Honorable Congreso del Estado de Jalisco una iniciativa de decreto para que a su vez, dicha soberanía exhorte al titular del Poder Ejecutivo del Estado para expida la declaratoria para considerar a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, notifíquense por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, a la Dirección General de Transparencia, al Instituto de Cultura Recreación y Deporte para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO,** en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. PRESIDENCIA

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SECRETARÍA GENERAL Municipal Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz".

*emcm

H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco